

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado No. 2021-085/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha obra en el expediente constancia de fracaso de negociación de deudas de la señora **MÓNICA DANIELA APONTE VALDERRAMA** y que a la fecha no se ha recibido comunicación alguna por parte del togado a que haya correspondido tal causa liquidatoria, se ACCEDERÁ por la suscrita a la reanudación del presente proceso ejecutivo.

A su vez, teniendo en cuenta que el memorial de **SUSTITUCIÓN DE PODER** presentado por la profesional del derecho **SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA** en favor del también abogado **PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA** cumple con los requisitos del artículo 75 del C.G.P se ACEPTA el mismo en los términos del mandato conferido.

NIÉGUESE la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia y RESÁLTESE que una vez en firme la misma se ingresará al despacho el expediente para proceder con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 45 QUE SE FIJÓ EL DIA: 14 DE MARZO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez